



Asamblea General

Distr. limitada
19 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 66 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

**Armenia, Belarús, Benin, ex República Yugoslava de Macedonia,
Jordania, Omán, Qatar y Yemen: proyecto de resolución**

Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ y la Declaración del Milenio², así como los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras esferas conexas,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño³ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴, en virtud de las cuales los niños y las niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta antes de los tres años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, de que afecta principalmente a los niños de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica, y de que se caracteriza por deficiencias en la interacción social,

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 55/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁴ Resolución 61/106, anexo I.



problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos⁵,

Profundamente preocupada por la prevalencia y la elevada incidencia del autismo en los niños y niñas de todas las regiones del mundo y por los consiguientes problemas de desarrollo que afectan a los programas a largo plazo de salud, educación, capacitación e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, así como por sus terribles consecuencias en los niños y niñas, sus familias, las comunidades y la sociedad,

Recordando que el diagnóstico precoz y la investigación y la intervención apropiadas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona,

1. *Decide* designar el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se observará todos los años a partir de 2008;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo con miras a aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para concienciar a toda la sociedad, incluso a nivel familiar, sobre la situación de los niños y niñas con autismo;

4. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

⁵ *Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud*, décima revisión, F84.0 y F84.1, refrendada por la 43ª Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo de 1990.